CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SIIGO S.A.S.
Nit: 830048145 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00886624
Fecha de matrícula:	14 de agosto de 1998
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 18 # 79 A 42
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	diana.atehortua@siigo.com
Teléfono comercial 1:	6015802606
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Páginas web:	https://siigonube.siigo.com/ https://pos.siigo.com/ https://academico.siigo.com/ WWW.SIIGO.COM/PORTALDECLIENTES.SIIGO.COM/ https://www.siigo.com/ https://www.siigo.com/

Dirección para notificación judicial:	Cra 18 # 79 A 42
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	carlos.huertas@siigo.com
Teléfono para notificación 1:	6015802606
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por E.P No. 4280 del 03 de septiembre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 11 de septiembre de 1998 bajo el No. 649001 del libro VI, se ordenó la apertura de sucursales en las ciudades de Cali, Medellín, Bucaramanga, Pereira, Ibagué y Neiva.

Por E.P No. 4318 del 03 de diciembre de 1998 de la Notaría 08 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 09 de diciembre de 1998 bajo el No. 85777 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal en la ciudad de Tunja.
Por Acta No. 06 del 18 de enero de 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 22 de enero de 1999 bajo el No. 86426 del libro VI, se trasladó la sucursal de la sociedad de la referencia de la ciudad de Tunja al municipio de Duitama.

Por Escritura Pública No. 0335 de la Notaría 8 de Santa Fe de Bogotá, del 18 de febrero de 1999, inscrita el 01 de marzo de 1999 bajo el No. 87095 del libro VI, se protocolizo el acta por medio de la cual se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Manizales.

Por Escritura Pública No. 2916 de la Notaría 8 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 1999, inscrita el 23 de noviembre de 1999 bajo el No. 91223 del libro VI, se protocolizo el acta por medio de la cual se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cúcuta.

Por Escritura Pública No. 2374 de la Notaría 8 de Bogotá d.C., del 16 de agosto de 2002, inscrita el 28 de agosto de 2002 bajo el No. 105944 del libro VI, se protocolizo el acta por medio de la cual se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Barranquilla.

Por Acta No. 0000024 de Junta Directiva del 31 de marzo de 2004, inscrita el 22 de julio de 2004 bajo el No. 00117432 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en las ciudades de Barranquilla y Cali.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2435 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. Del 04 de diciembre de 2010 inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el no. 193845 del libro VI, se protocolizo el acta por medio de la cual decreta apertura de sucursal en la ciudad de: Santa Marta, Cartagena, Yopal, Valledupar, Pasto, Barrancabermeja, Armenia, Montería, Cúcuta, Tuluá, Popayán, Riohacha, Florencia y Mocoa.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003978 del 13 de agosto de 1998 de Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 1998, con el No. 00645330 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INFORMATICA Y GESTION S.A..

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1758 de la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2009, inscrita el 17 de diciembre de 2009 bajo el número 01348211 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EXACT COLOMBIA SA (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2761 de la Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2010, inscrita el 11 de febrero de 2011 bajo el número 01452245 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad soluciones en SOFTWARE EMPRESARIEAL SOLSOFT S.A. (Absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1926 del 30 de agosto de 2013 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013, con el No. 01762071 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INFORMATICA Y GESTION S.A. a SIIGO S.A.

Por Acta No. 39 de la Asamblea de Accionistas, del 21 de marzo de 2019, inscrita el 5 de agosto de 2019 bajo el número 02493525 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SIIGO S.A.S.

Por Acta No. 39 del 21 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2019, con el No. 02493525 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SIIGO S.A a SIIGO S.A.S..

Por Acta No. 40 de la Asamblea de Accionistas del 16 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537793 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ILIMITADA INGENIERIA DE SISTEMAS S A S la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: (a) Venta, distribución, soporte de venta y soporte al cliente de software para la administración de negocios y procesos de administración; entrenamiento de personal y la prestación de servicios de consultoría relacionada; (b) Celebrar y ejecutar todo tipo de acuerdos, contratos y operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto social de la Sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad; (c) Participar como asociado, socio, accionista o titular de derechos, o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social; (d) Constituir filiales,

subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero con el propósito de desarrollar sus actividades sociales; (e) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (f) Girar, endosar, comprar, aceptar, protestar, pagar, descontar, cancelar y negociar toda clase de títulos valores; (g) Obtener y otorgar préstamos; (h) Celebrar contratos de crédito con sus accionistas o realizar operaciones de endeudamiento con sociedades vinculadas o afiliadas y, general, celebrar cualquier tipo de contrato con sus accionistas y subsidiarias; (i) Otorgar poderes; (j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros; (k) Garantizar obligaciones propias, de terceros o de sus accionistas, previa autorización de la Junta Directiva; (l) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar y explotar marcas, diseños, dibujos, insignias, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos, así como cualquier otro bien incorporal; (m) Ejercer la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades, entidades colombianas y/o del exterior, y/o la administración de dichas inversiones; (n) Procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia), como resultado de sus operaciones y negocios; (o) Generar, transmitir, expedir, entregar y recibir facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito, e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta; y (p) En general, realizar cualquier tipo de actos civiles y comerciales. Parágrafo Primero. En general, la Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, operaciones y contratos de cualquier naturaleza requeridos para el normal funcionamiento y desempeño de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 2.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $873.841.000,00
No. de acciones : 873.841,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $873.841.000,00
No. de acciones : 873.841,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la administración de la sociedad corresponden al representante legal quien se denominara "Presidente Ejecutivo", quien tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazaran en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad. El primer suplente del presidente ejecutivo se denominara "Vicepresidente Ejecutivo" y el segundo suplente se denominara "Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo".

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada y representada legalmente ante terceros por el Presidente Ejecutivo, quien podrá celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y con el ejercicio de su objeto social, sujeto a las limitaciones que se indican en estos Estatutos. En especial, el Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades: (a) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo jurisdiccional; (b) Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la Sociedad, obteniendo autorización previa de la Junta Directiva en los casos expresa y taxativamente previstos en los Estatutos; (c) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva los Estados Financieros y en particular los balances de fin de ejercicio que deba aprobar la Asamblea General de Accionistas, acompañada de sus correspondientes anexos; (d) Delegar en el Presidente Ejecutivo de las sucursales y en los demás funcionarios de la Sociedad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuando en conjunto con las personas que designe la Junta Directiva, las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales; (e) Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, (f) Vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad; (g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juegue conveniente o necesario, lo mismo que convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando reclamen su necesidad de la administración de la Sociedad; (h) Presentar a la Junta Directiva para aprobación, el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades; (i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta Directiva; (j)Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la Sociedad. (k) Poner en práctica las reglas y procedimientos relativos a las políticas sobre salud, seguridad y protección ambiental, así como las relacionadas con las políticas impuestas en integridad en los negocios y ética. Parágrafo Primero. La delegación de las facultades que necesiten los gerentes de las sucursales se hará por el Presidente Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el literal (d) de este artículo, mediante escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio del lugar de cada sucursal, cuando haya de funcionar fuera del lugar del domicilio principal de la Sociedad. Parágrafo Segundo. En el desempeño de su cargo, el Director Ejecutivo y sus suplentes deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones u omisiones con respecto a los intereses de: (i) los socios/accionistas (ii) los empleados y pensionados, y en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas, y la comunidad en general. En desarrollo de los deberes generales del Director Ejecutivo y sus suplentes, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a estos,

quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores.

Limitaciones del Presidente Ejecutivo y sus Suplentes: Las siguientes actuaciones en representación de la Sociedad o para su manejo, requieren aprobación de la Junta Directiva:(a) Disponer de la empresa social, o un establecimiento de esta, así como el cierre o venta de plantas de negocios o lugares de negocios; (b) Cualquier acto de disposición de un derecho sobre bienes raíces; (c) Adquisición de compañías de acciones o cuotas de interés social o participación en otras compañías; (d) La apertura de sucursales o agencias; (e) Efectuar donaciones o promesas de donación salvo que se trate sobre las licencias de uso de software y siempre que se encuentren debidamente certificadas; (f) El abandono o reducción de líneas de negocios; (g) La iniciación de nuevas líneas de negocios; (h) Acuerdos de pensión de cualquier clase; (i) Otorgamiento o ejecución de acuerdos financieros o de créditos activos v/o pasivos. salo sobregiros bancarios; (j) Cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US $250,000); (k) La compra o venta de activos de la sociedad por una suma total que exceda DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US $250,000); (l) Otorgar cauciones, garantías o contraer responsabilidades solidarias, obligaciones conjuntas, y cualquier otra clase de responsabilidades a favor de otras compañías. Que no corresponda al giro ordinario de los negocios que exceda en su totalidad DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US $250,000); (m) Modificar el presupuesto del año siguiente de la compañía elaborado por la junta directiva un mes antes del inicio del siguiente año de negocios; (n) Otorgar créditos que excedan la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US $250,000)en su totalidad a empleados u otras personas naturales o jurídicas; (o) Concluir, modificar o cancelar contratos de leasing o de arrendamiento que tengan una duración mayor a dos años o que su pago anual exceda DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US $250,000) o que los pagos por concluir estos contratos, excedan el presupuesto de la compañía establecido para los mismos por una suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US $250,000); (p) Contratar empleados con salarios anuales que excedan CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (US $100.000); (q) Celebrar contratos que generen obligaciones relativas a las utilidades o ingresos de la compañía, cuyo objeto se encuentre por fuera de su objeto social o su línea de negocios; (r) Celebrar contratos que tengan por objeto la exclusividad del marketing o que

establezcan exclusividad para la sociedad en cuanto a obligaciones de entrega, que restrinjan la libertad de la compañía para desarrollar sus negocios; (s) Solicitar registro de propiedad intelectual; (t) Celebrar contratos sobre patentes o sobre licencia (excluido lo correspondiente al curso normal de los negocios) contratos de know-how y contratos de cooperación; (u) Celebrar, renovar o cancelar cualquier tipo de contrato con los accionistas de la compañía. los representantes legales o los parientes de ellos, así como con las compañías en las que cualquiera de las personas mencionadas participe directa o indirectamente; (v) Iniciar procesos judiciales;(w) Hacer declaraciones de cualquier naturaleza a los medios a excepción de las publicaciones sobre los productos comercializados en desarrollo del objeto social; (x) Desarrollar cualquier actividad diferente a las establecidas en el objeto social del contrato.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 85 del 8 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018 con el No. 02305945 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	David Ortiz Diaz	C.C. No. 80190866

Por Acta No. 106 del 14 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021 con el No. 02731711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente Ejecutivo	Carlos Arturo Huertas Salgado	C.C. No. 79783716

Por Acta No. 85 del 8 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02305945 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Ejecutivo	Ricardo Alejandro Ortiz Deulofeut	C.C. No. 79142107

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Phillip Scott Cunningham	P.P. No. 545560765
Segundo Renglon	Thomas Christopher Barnds	P.P. No. 489715360
Tercer Renglon	John David Crowell	P.P. No. 505518697
Cuarto Renglon	Robert Francis Lips	P.P. No. 536988566
Quinto Renglon	David Ortiz Diaz	C.C. No. 80190866

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 34 del 25 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2017 con el No. 02288258 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Phillip Scott Cunningham	P.P. No. 545560765

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	John David Crowell	P.P. No. 505518697
Quinto Renglon	David Ortiz Diaz	C.C. No. 80190866

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 46 del 16 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709443 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Thomas Christopher Barnds	P.P. No. 489715360

Por Acta No. 52 del 17 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981978 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Robert Francis Lips	P.P. No. 536988566

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 16 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712784

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 9 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022 con el No. 02794147 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Dourley Fernanda Clavijo Pastor	C.C. No. 1069758399 T.P. No. 272302-T

Por Documento Privado del 8 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024 con el No. 03118569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Daniela Reyes Gutierrez	C.C. No. 1032458642 T.P. No. 227920-T

Se aclara, que por Acta No. 31 de Asamblea de Accionistas del 16 de diciembre de 2016, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el número 02217859 del libro IX, se nombró revisor fiscal persona jurídica y no el 16 de marzo de 2017.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1976 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2004, inscrita el 22 de julio de 2004 bajo el No. 9101 del libro V, compareció Ricardo Alejandro Ortiz Deulofeut, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.107, de Usaquén en su calidad representante legal de INFORMATICA Y GESTION S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Doctor Pedro Rodolfo Diaz Acero identificado con cédula ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 79. 154. 771 de Usaquén, abogado y portador de la tarjeta profesional No. 50. 503 del C.S. De la J., para que en nombre y representación de la sociedad, actué como apoderado general o especial representando a la sociedad en todos los asuntos de la misma, tanto prejudiciales, judiciales como administrativos, de la ramas, laboral, civil, penal, contencioso administrativo, fiscalías, D.A.S., superintendencias, alcaldías, gobernaciones, inspecciones de policía, ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, cámaras de comercio y centros de conciliación y/o arbitramento, consultorios jurídicos, etc., en gestiones tale como, pero sin limitarlas, acciones de tutela acciones de cumplimiento, acciones populares y de grupo, diligencias, gestiones, requerimientos, solicitudes, tramites y procesos, que se tramiten o vayan a tramitar tanto activa como pasivamente, como tercero. Este poder se extiende para que en nombre de la sociedad, comparezca ante tales personas o autoridades, quedando expresamente facultado para que ejecute y lleve a cabo expresamente los siguientes actos: (1) Concurrir con plenas facultades, directamente o por medio de apoderado especial, a las audiencias de conciliación y hacerse presente con las mismas facultades, en cualquier centro de conciliación y arbitraje. (2) Comparecer a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos, con facultades para confesar y comprometer a la sociedad, entendiéndose que la comparecencia personal del gerente de la sociedad, o del representante legal que haya sido citado quedara valida y legalmente surtida en virtud del ejercicio de este poder. (3) Asumir con las más amplias facultades la representación de la sociedad, en negocios o actos jurídicos, asuntos, trámites, diligencias, gestiones o procesos judiciales o administrativos. (4) Notificarse de toda clase de demandas, así como las de las acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones de grupo o acciones populares, ante cualquier autoridad del país. (5) Atender toda clase de citaciones, audiencias, diligencias e investigaciones ante las autoridades en cualquier lugar del país.

Por Escritura Pública No. 1755 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2023, con el No. 00051236 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la Dra. Andrea Catalina Nieto Fernández, identificada con cédula ciudadanía número. 1.010.182.911 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.982 del Consejo superior de la Judicatura se denominará la apoderada para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero. Constitución de apoderada general: Que la parte poderdante por medio de este instrumento confía la representación ante cualquier autoridad judicial y del Estado, por término indefinido y mientras no sea revocado por el suscrito, a su apoderada general, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo del mandante. En tal sentido por medio de este instrumento público, se otorga poder y se constituye como apoderada general a Andrea Catalina Nieto Fernández, persona natural, legalmente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, quien en adelante se denominará apoderada, y/o mandataria, quien ejercerá como apoderada general y me representará en todos los actos, jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en mi nombre y representación entre otros, los siguientes actos: a) Representación: Para que adelante la representación de la parte poderdante por sí mismo o por medio de otros procuradores o mandatarios, ejerciendo las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad SIIGO S.A.S. directamente o nombrando los apoderados especiales a que haya lugar ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; judicial; legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado; tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los actos, diligencias, procesos y actuaciones respectivas o gestiones en las que el poderdante tenga injerencia o simple interés en estas actuaciones. 2. Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de apoderada general y en especial las de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y representación procesal ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, formular y absolver los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente en contra de la sociedad con facultad de confesar en nombre de la poderdante, recibir y cobrar títulos judiciales, dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. 3.- Con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. 4. Notificación: se le otorga las facultades expresas para que en representación del poderdante se notifique de toda clase de actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la sociedad que representa. 5. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier autoridad como, pero sin limitarse a: la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Fiscalía General de la Nación, Alcaldías y Gobernaciones, Ministerios, Departamentos Administrativos, Ministerio y Entidades de relaciones exteriores, Consulados, oficinas o funcionarios públicos y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes de la administración pública, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, representar, asumir, seguir, terminar como actor demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes o procesos en los cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la sociedad que representa. 6. Para que represente a la sociedad, inicie y lleve hasta su terminación los actos, diligencias y todas las actuaciones necesarias en cualquier controversia o proceso susceptible de resolución o transacción ante un Tribunal de Arbitramento. Parágrafo: En relación con alguna facultad no comprendida en este acto, la parte apoderada actúa como agente oficioso procesal según el artículo 57 del código general del proceso. b) Conciliaciones: Para que represente a la parte poderdante en diligencia de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer, formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. c) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones, actuaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la parte poderdante de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de casación y revisión. d) Transigir: Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial o mediante el uso de cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. e) Sustitución y revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder(es) ha apoderado(s) Especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya. Segundo. Enunciación de facultades: La parte poderdante deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, la parte apoderada está facultada para realizar cualquier tipo de gestión conveniente, y relacionada o conexa con los actos encomendados, y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas y que se relacionen en forma directa o indirecta con los derechos y obligaciones de la sociedad que representa, aunque no haya quedado enunciada en los anteriores numerales, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad. Tercero. - Buena fe: La parte poderdante deberá ejecutar el mandato actuando de plena buena fe y sí por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las voces del artículo 2148 del código civil colombiano. Parágrafo: No será necesaria autorización especial de que trata el artículo 2158 del código civil para realizar actos que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades expresadas por cuanto se tiene plena confianza en la persona de la parte poderdante y es mi voluntad no limitar el presente mandato. Por lo tanto, la parte apoderada se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato teniendo en cuenta que comprende los actos y facultades que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, en los cuales actuará a su arbitrio. Cuarto. Reserva: La parte poderdante se reserva la facultad de delegar o encargar a determinada persona uno o varios de los negocios o las gestiones indicadas en el presente mandato y en tal caso se constituye entre el mandante y el (la, los) delegado (a,s) un nuevo mandato independiente, que sólo puede ser revocado por el poderdante. Quinta. Reglas si resulta mayor o menor beneficio o mayor o menor gravamen: En general, podrá la parte apoderada aprovecharse de las circunstancias para realizar su encargo con mayor beneficio o menor gravamen que los designados por la parte poderdante, con tal que bajo otros respectos no se aparte de los términos del mandato. Se le prohíbe apropiarse lo que exceda al beneficio o minore el gravamen designado en el mandato. Sexta. Interpretación de las facultades en ausencia de la parte poderdante: Las facultades concedidas a la parte

apoderada su interpretarán con más laxitud, (menor exigencia) que cuando no están en situación de poder consultar a al mandante. Séptima. Deber de lealtad del mandatario. La parte apoderada deberá abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución sería manifiestamente perniciosa a la parte poderdante Octava. - Reglas cuando no es posible cumplir el encargo por fuerza mayor: La parte apoderada que se halle en imposibilidad de obrar con arreglo a sus instrucciones, no está obligada a constituirse como agente oficiosa: le basta tomar las providencias conservativas que las circunstancias exijan. Pero si no fuere posible dejar de obrar sin comprometer gravemente a la parte poderdante, la parte apoderada tomará el partido que más se acerque a sus instrucciones y que más convenga a la sociedad que representa. Compete a la parte apoderada probar la fuerza mayor o caso fortuito que le imposibilitó de llevar a efecto las órdenes del poderdante Novena. Mandato oculto o sin representación: La parte apoderada puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o en el del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros a la parte poderdante. Decima. Cumplimiento del mandato por medios equivalentes: La recta ejecución del presente mandato comprende no sólo la sustancia de las facultades encomendadas, sino los medios por los cuales la parte poderdante ha querido que se lleven a cabo. La parte apoderada podrá, sin embargo, emplear los medios equivalentes, si la necesidad obligare a ello, si obtuviere completamente de ese modo el objetivo del mandato. Décimo primera. Responsabilidad del mandatario por insolvencia de los deudores: La parte apoderada no asume su responsabilidad sobre la solvencia de los deudores y todas las incertidumbres y dificultades del cobro acaecidos en cumplimiento de su gestión. Décimo segunda. - Responsabilidad del mandatario por extralimitación del mandato: La parte apoderada que ha excedido los límites de su mandato es sólo responsable al poderdante, y no es responsable a terceros sino cuando se han obligado con estos personalmente. Décimo tercera. - Rendición de cuentas: La parte apoderada es obligada a dar cuenta del ejercicio de las facultades conferidas cada semestre o cuando la ocasión lo amerite, o cuando la parte poderdante se lo solicite. La revelación de rendir cuentas no exonera a la parte apoderada de los cargos que contra ella justifique la parte poderdante. Décimo cuarta. - Responsabilidad del mandatario por lo recibido y dejado de recibir de terceros en razón del mandato: la parte apoderada es responsable tanto de lo que han recibido de terceros, en razón del mandato (aun cuando no se deba a la parte poderdante), como de lo que ha dejado de recibir por su culpa. Décimo Quinta. - Terminación del mandato: El

presente mandato termina por: a) Por la revocación del mandante y/o Poderdante. b) Por la renuncia del mandatario y/o apoderada c) Por la muerte del mandante o del mandatario d) Por la insolvencia del uno o del otro. e) Por la interdicción del uno o del otro. f) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado em ejercicio de ellas. Décimo sexta. Formas y efectos de la revocación del mandato: La revocación de la parte poderdante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio gestiones a distinta persona. Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato para los negocios o gestiones no comprendidos en el segundo. La parte poderdante puede revocar el mandato a su arbitrio, y la revocación. expresa o tácita, produce su efecto desde el día que la parte apoderada ha tenido conocimiento de ello. La parte poderdante que revoca tendrá derecho para exigir del apoderado, la restitución de los instrumentos que haya puesto en sus manos para la ejecución del mandato; pero de las piezas que pueden servir al apoderado para justificar sus actos, deberán darle copia firmada de su mano si este lo exigiere. Decimo séptima. Efectos de la renuncia: La renuncia de la parte apoderada no pondrá fin a sus obligaciones, sino después de transcurrido el tiempo razonable para que la parte poderdante pueda proveer a los negocios y gestiones encomendadas. De otro modo se hará responsable de los perjuicios que la renuncia cause a la parte poderdante; a menos que se halle en la imposibilidad de administrar por enfermedad u otra causa, o sin grave perjuicio de sus intereses propios. Décimo octava. - Efectos frente a terceros de la expiración del mandato: En general, todas las veces que el mandato expira por una causa ignorada del mandatario y/o apoderado, lo que éste haya hecho en ejecución del mandato será válido, y dará derecho a terceros de buena fe, contra la parte poderdante. Quedará así mismo obligado la parte poderdante, como si subsistiera el mandato, a lo que el apoderado sabedor de la causa que lo haya hecho expirar, hubiere pactado con terceros de buena fe; pero tendrá derecho a que el apoderado le indemnice, cuando el hecho que ha dado causa a la expiración del mandato, hubiere sido notificado al público por periódicos o carteles, y en todos los casos en que no pareciere probable la ignorancia del tercero, podrá el juez en su prudencia, absolver al poderdante. Décimo novena. Perfeccionamiento: El presente mandato y/o poder general se perfeccionará en forma expresa por la aceptación del mandatario y/o apoderado, y en forma tácita por el ejercicio que de él haga el mandatario y/o apoderado en cada acto o gestión que actúe de conformidad con el artículo 2150 del código civil colombiano el cual

consagra en su inciso segundo que la aceptación puede ser expresa o tácita, y la aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000149 del 21 de enero de 1999 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00666255 del 28 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003473 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00710600 del 29 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001360 del 20 de mayo de 2003 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00923251 del 4 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003073 del 11 de octubre de 2005 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01016027 del 12 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 1758 del 28 de septiembre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01348211 del 17 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2761 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01452245 del 11 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2761 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01460036 del 11 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1926 del 30 de agosto de 2013 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01762071 del 4 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1874 del 12 de octubre de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02288199 del 22 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 38 del 26 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355109 del 6 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 832 del 17 de mayo de 2018 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02342522 del 23 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 39 del 21 de marzo de	02493525 del 5 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02747820 del 28 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 40 del 16 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02537793 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 42 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02579708 del 23 de junio de 2020 del Libro IX
Acta No. 44 del 20 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02630325 del 30 de octubre de 2020 del Libro IX
Acta No. 50 del 14 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02894007 del 28 de octubre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 29 de diciembre de 2021 bajo el número 02777039 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SIIGO HOLDINGS LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Sociedad Holding para inversiones en empresas de software
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-09-25

Por Documento Privado del 4 de abril de 2022 de Representante Legal, inscrito el 18 de abril de 2022 bajo el número 02816135 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SIIGO HOLDINGS LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Sociedad Holding para inversiones en empresas de software.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 30 de diciembre de 2021, con el No. 02777039 del libro IX, modificado mediante Documento Privado del Representante Legal del 04 de abril de 2022, inscrito el 18 de abril de 2022 bajo el No. 02816135 del libro IX, modificado mediante Documento Privado del Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2022 bajo el No. 02844347 del libro IX, modificado mediante Documento Privado del 24 de octubre de 2025 de Representante Legal, inscrito el 4 de Noviembre de 2025 bajo el No. 03312848 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad SIIGO HOLDINGS LLC (Matriz), comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial de manera indirecta, a través de la sociedad SIIGO S.A.S, sobre las sociedades MEMORY S.A., SIIGO CHILE SPA, ZUKALO S.A., ASPEL HOLDING, S.A. DE C.V., SICONT MEX S.A DE C.V, TOTAL SOLUTIONS PROVIDER, S.A. DE C.V., ASPEL SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., SIIGO DEL PERU S.A.C., PORTAL ACTUALÍCESE.COM S.A.S., y EDITORIA ACTUALÍCESE.COM S.A.S.(Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 4741

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 355.672.111.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de noviembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2026 Hora: 15:21:42
Recibo No. AA26051970
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260519703E572

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

